



Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona, para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de Paco Tejera, incluido en el Programa Insular “Tenerife Verde Plus”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Dº ARTURO E. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su condición de Alcalde - Presidente del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona**, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal de Paco Tejera.



Que, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE PLUS”, quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (artículos 9, apartado 2.b), y 31).

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona en ejecutar dichas actuaciones, y a la vista de la inclusión de las mismas como prioritarias en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “Tenerife Verde Plus”, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de San



Miguel de Abona, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol Paco Tejera.

SEGUNDA.- Presupuesto y Financiación.- El presupuesto de las señaladas actuaciones, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, asciende a las siguientes cantidades:

- Aportación Cabildo (50%): cien mil euros (100.000,00€).
- Aportación Ayuntamiento (50%): cien mil euros (100.000,00€).

Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.

TERCERA.- Obligaciones:

1º.- Del Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Abona.

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
 - Compromiso de aportación de la cantidad de **100.000 €** para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. Dicha detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que determine el presente Convenio, las cuales (bien certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.
 - Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones de los campos de fútbol reseñados anteriormente.
 - Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.
 - Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluidas las actuaciones y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su
-



presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.

- Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aportar la cantidad de **100.000 €** para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol Paco Tejera.
- Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.
- Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.

QUINTA.- Publicidad.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo y del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:



a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
SAN MIGUEL DE ABONA.**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

ARTURO E. GONZÁLEZ HERNANDEZ.
